57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 21 DE 2026**

*Por la cual se adjudica el proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-05-2026*

**El Representante Legal de la Terminal de Transporte S.A.,**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por el artículo 49 de los Estatutos Sociales y**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Distrital, de segundo grado y orden, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conforme lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, constituida como sociedad anónima, que tiene como función principal prestar el servicio de Terminal de Transporte como actividad conexa al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en los términos de las Leyes 105 de 1993 y 336, del Decreto 1079 de 2015 e igualmente, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de los Estatutos Sociales, tiene la capacidad jurídica de explotar, prestar u operar parqueaderos , tal y como cita a continuación:

> *"ARTÍCULO 2º. OBJETO Y FUNCIONES: La Terminal de Transporte S.A. tendrá como objeto social el siguiente:*
> *(…) 6. Estructurar o gestionar proyectos de infraestructura, soluciones de movilidad, desarrollos inmobiliarios o comerciales propios o de terceros".*

Que, para los anteriores efectos, se desarrolla el servicio de terminal de transporte en las infraestructuras o equipamientos que se construyan para tales fines de acuerdo a las normas urbanísticas de la ciudad y se habiliten por el Ministerio de Transporte, bajo la regulación y vigilancia del Ministerio y la Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo ejercida en un régimen de competencia.

Que, la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, en desarrollo de lo anterior, el día 20 de mayo de 2019 la Terminal de Transporte S.A., suscribió con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) el Contrato

Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, cuyo objeto es *"Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato".*

Que, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales, orientadas a garantizar la continuidad de la administración, operación y mantenimiento de las zonas de estacionamiento entregadas por el DADEP:

MODIFICACIÓN No 1 del 5 de julio de 2019: Mediante la cual se incluye una zona en el Anexo Técnico 1 y se modifica la Cláusula Tercera del contrato específicamente los parágrafos primero y décimo.
MODIFICACIÓN No 2 del 23 de diciembre de 2019: Mediante la cual se incorporan a las obligaciones de la Terminal los numerales 15, 15.1, 15.2, así como las NOTAS 1, 2 Y 3 de la Cláusula Tercera del contrato.
MODIFICACIÓN No 3 del 6 de mayo de 2020: Mediante la cual se modifica el Parágrafo Undécimo de la Cláusula Tercera del contrato.
MODIFICACIÓN No 4 - PRÓRROGA No 1 del 25 de mayo de 2021: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 27 de mayo de 2022.
MODIFICACIÓN No 5 – PRÓRROGA 2 del 26 de mayo de 2022: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 27 de mayo de 2023.
MODIFICACIÓN No 6 – PRÓRROGA 3 del 15 de mayo de 2023: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 06 meses, hasta el 26 de noviembre de 2023 - Se establece como nueva fecha de terminación el día 26 de noviembre de 2023.
MODIFICACIÓN No 7 – PRÓRROGA 4 del 14 de noviembre de 2023: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 25 de noviembre de 2024 y se modifican los parágrafos séptimo y décimo de la Cláusula Tercera del contrato y se modifica la Cláusula Primera, parágrafo undécimo de la Modificación N 3.
MODIFICACIÓN No 8 – PRÓRROGA 5 del 22 de noviembre de 2024: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 11 meses, hasta el 25 de octubre de 2025 y se modifica el parágrafo primero de la Cláusula Tercera del contrato.
MODIFICACIÓN No 9 – PRÓRROGA 6 del 24 de octubre de 2025: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 11 meses, hasta el 25 de septiembre de 2026, se modifican los parágrafos segundo, séptimo, octavo y undécimo de la Cláusula Tercera del contrato y se elimina el parágrafo tercero de la Cláusula Tercera del contrato.
MODIFICACIÓN No.10 – PRÓRROGA 7 del 25 de septiembre de 2026: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 24 meses, hasta el 25 de septiembre de 2028, y se incluye dentro del ANEXO 1- ANEXO TECNICO- TIPO DE MANTENIMIENTOS A CARGOS DE LAS PARTES, el cual hace parte del contrato.

Que, entre las obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, específicamente en su **Cláusula Tercera** (modificada por la **Cláusula Primera** de la **Modificación No. 9**), se destacan las siguientes:

> *"PARÁGRAFO SEGUNDO: "La retribución entregada al DADEP en virtud de lo estipulado en el parágrafo séptimo del presente modificatorio del contrato será consignada por parte de la*

*Terminal en una cuenta de ahorros específica destinada para tal fin.* ***Los recursos allí depositados deberán ser aplicados a actividades de reinversión en el espacio público, previa autorización del supervisor designado por el DADEP, de conformidad con los procedimientos establecidos.***
*El DADEP podrá aportar recursos adicionales a dicha cuenta con el fin de que estos hagan parte de las actividades de reinversión al espacio público.*

*Los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en la cuenta acrecentarán el saldo de la misma y deberán destinarse a los fines previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que imparta el DADEP. El saldo remanente que exista en dicha cuenta al momento de la liquidación del contrato deberá ser consignado en la Tesorería Distrital." (*resaltado y subrayado fuera de texto)

Que, en desarrollo de lo anterior, el DADEP —a través de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público— remitió a la Terminal de Transporte S.A., mediante correos electrónicos de fecha 7 y 8 de enero de 2026, la priorización de dos (2) proyectos de bienestar bajo puente. Asimismo, envió la información técnica de cada uno para iniciar las gestiones de estructuración, contratación y posterior ejecución de las intervenciones en el espacio público ubicado en:

| GRUPO | PROYECTO | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Bajo Puente | Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur |
| 2 | Bajo Puente | Avenida Calle 53 por Avenida NQS Costado Occidental |

Que las mencionadas intervenciones contemplan la adecuación y construcción de áreas deportivas, recreativas, servicios de bienestar, comercio, administración y entornos orientados a la apropiación social del espacio público.

Que, en consecuencia y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, la Terminal de Transporte S.A., iniciará el proceso de contratación para intervenir los espacios públicos priorizados por el DADEP. Este proyecto abarcará los estudios, diseños, permisos y la ejecución de la obra. Lo anterior será financiado con cargo a los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la empresa en virtud del referido contrato administrativo.

Que, en virtud del proceso de planeación adelantado por la Terminal, y con el fin de optimizar la eficiencia administrativa, se determinó estructurar la contratación de las obras objeto de seguimiento en dos (2) grupos. Por consiguiente, el presente proceso tiene por objeto seleccionar la interventoría que ejercerá el control y seguimiento permanente de ambos grupos. Es preciso señalar que la ejecución de los contratos sujetos a vigilancia se desarrollará en dos (2) fases:

• Fase 1 – Estudios, diseños y gestión de permisos:

Que, corresponde a la elaboración de los estudios, diseños y gestión de permisos, dentro de los cuales se incluyen el diseño urbano, arquitectónico, estructural, de redes eléctricas e hidrosanitarias, estudios

de suelos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cantidad de obra y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de las obras.

Que así mismo, contempla la formulación del plan de Manejo de Tránsito – PMT y la gestión de los permisos, autorizaciones, conceptos ante las entidades competentes.

Que, esta fase se ejecutará conforme con los valores ofertados por el contratista adjudicatario y constituirá el soporte técnico, económico y documental que servirá de base para la ejecución de las obras correspondientes a la Fase 2.

Que, los productos desarrollados durante la Fase 1 deberán ser objeto de revisión, seguimientos y aprobación por parte de la interventoría, deberá contar con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., para el contrato de interventoría y visto bueno de quien designe el DADEP.

- Fase 2 - Ejecución de obras:

Que comprende la ejecución de las obras definidas a partir de los estudios y diseños elaborados y aprobados en la Fase 1 para cada uno de los grupos. Esta fase se desarrollará bajo la modalidad de bolsa de monto agotable, sujeta a la ejecución de los recursos hasta por el 100% del valor asignado para la Fase 2 a cada grupo.

Que, la ejecución de esta fase estará condicionada a los resultados obtenidos en la Fase 1, particularmente en lo relacionado con los diseños definitivos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, cronograma, presupuestos y las demás condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las obras.

Que, en este contexto, la Terminal de Transporte S.A., requiere contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, sobre la ejecución de ambos proyectos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, normatividad vigente, estándares de calidad, cronogramas de ejecución y la correcta inversión de los recursos.

Que, la interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales de las obras ejecutadas, así como de realizar el seguimiento integral y aprobar la ejecución de la Fase 2.

Que, en este sentido, y considerando que el proceso objeto de seguimiento comprende la ejecución de estudios, diseños, gestión de permisos y obras para el desarrollo de proyectos de bienestar en espacio público - bajo puente, la Terminal de Transporte S.A., requiere contratar, mediante un (1) único contrato, la interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre los dos (2) grupos de estudios y diseños y obra objeto de interventoría.

Que, así las cosas, y conforme la naturaleza técnica y multidisciplinaria de los dos proyectos de obra, como la ejecución de estas en dos (2) fases, hace indispensable contar con un equipo especializado que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los estudios, diseños y

obras, la observancia de la normatividad aplicable, el cumplimiento de los cronogramas y la adecuada administración de los recursos, contribuyendo a la identificación y gestión oportuna de riesgos durante la ejecución contractual.

Que es preciso mencionar, que los plazos previstos para cada fase fueron concertados con el DADEP, considerando el alcance de los estudios, diseños, la gestión de permisos y la ejecución de las obras, por lo que se estiman suficientes y técnicamente adecuados para el desarrollo de las actividades programadas en cada fase y para el ejercicio integral de las funciones de interventoría.

Que de acuerdo con lo anterior, y con el propósito de asegurar el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los estudios, diseños, permisos y obras, se realizará el seguimiento a los siguientes grupos:

| GRUPO | PROYECTO | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Bajo Puente | Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur |
| 2 | Bajo Puente | Avenida Calle 53 por Avenida NQS Costado Occidental |

Que, en consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo indispensable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Terminal de Transporte S.A. frente al DADEP, en virtud del contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, relacionadas con la reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas y la ejecución de los proyectos de bienestar en espacio público priorizados por dicha entidad.

Que así las cosas, la Terminal de Transporte S.A., adelantó un estudio de mercado, encontrando que el valor correspondiente a la interventoría para la vigilancia de los contratos resultantes de los dos (2) grupos podría ascender a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($458.314.175.)

Que, mediante la comunicación con radicado Terminal No. 20263000090971 del 6 de agosto de 2026 se remitió al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (cliente final) el estudio del mercado del presente proceso, en el que se indicó:

> *"Por medio del presente, en el marco del Proyecto PAA 2026, me permito remitir los resultados consolidados del estudio de mercado para la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental" de los contratos cuyo objeto es realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP (…).*
>
> *Con base en los resultados obtenidos, solicito atentamente su revisión y la aprobación del presupuesto indicado, con el fin de dar inicio formal al proceso de contratación."*

Que, como resultado de la revisión efectuada, el DADEP, mediante oficio con radicado DADEP No. 20263050148921 del 11 de agosto de 2026, indica: *"(…) Verificado que la contratación de la*

*interventoría constituye una actividad de reinversión en el espacio público comprendida dentro del objeto del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, y que resulta consistente con los proyectos de bienestar bajo puente previamente avalados por esta supervisión, se autoriza la destinación de los recursos administrados por la Terminal de Transporte S.A. hacia la contratación de la «Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental» de los proyectos Bajo Puente Calle 53 con Av. NQS (costado occidental) y Av. Suba con Av. Boyacá (costado sur), hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($458.314.175) M/CTE., incluido IVA y demás costos directos e indirectos propios de la ejecución del contrato. (…)"*

Que, en consecuencia, la presente contratación se adelantará de conformidad con los lineamientos definidos en el manual de contratación adoptado por la Terminal de Transporte S.A., y tiene por objeto seleccionar un sólo interventor que ejerza el seguimiento, control y vigilancia de los dos (2) contratos que se celebren como resultado del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es: "*Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar en los predios de espacio público del DADEP".*

Que, la necesidad de la presente contratación no surge del desarrollo autónomo de una nueva línea de negocio de la Terminal de Transporte S.A., sino del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019 suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, particularmente aquellas relacionadas con la destinación y reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la Terminal.

Que, en consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un gasto directamente asociado a la ejecución, seguimiento y control de los proyectos de intervención previamente priorizados y autorizados por el DADEP, cuya financiación proviene de los recursos administrados en la cuenta destinada a actividades de reinversión en el espacio público, en los términos establecidos en el contrato interadministrativo y en las autorizaciones impartidas por la supervisión del DADEP.

Que por lo anteriormente expuesto, la Terminal de Transporte S.A., debe contratar la *Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*

*GRUPO 1: Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.*
*GRUPO 2: Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.*

Que la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su Manual de Contratación establecido en el formato GJC-MN03, adoptado por la Resolución No. 29 de 2025 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en

razón a que si bien tiene un aporte de capital público aproximadamente del 88,5%, ejerce su objeto social en un sector regulado y en competencia[1]

Que así las cosas, la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Manual de Contratación establece cuáles son las reglas de la planeación para todos los procesos de selección que adelante La Terminal, así como la modalidad de selección que corresponde de acuerdo al objeto y la cuantía.

Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura - Dirección de Infraestructura, adelantó el estudio previo correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección.

Que, en los estudios previos de viabilidad se estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa, contenido en el documento el GJC-MN03, adoptado mediante Resolución No. 29 de 2025, el proceso de selección que se adelanto fue de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, la cual permitió pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

Que, para el presente proceso de selección, la Terminal de Transporte S.A. contó con un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($458.314.175)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado y análisis del sector.

Que teniendo en cuenta que el presente contrato de interventoría tendrá a su cargo la vigilancia y seguimiento integral de dos (2) contratos de obra independientes, correspondientes a los Grupos 1 y 2 del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es *"Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP"*, y con el propósito de contar con un mecanismo objetivo que permita identificar y cuantificar la participación del valor de la interventoría asociada a cada contrato de obra, para efectos de las decisiones que deban adoptarse durante la ejecución contractual, se establece la siguiente distribución porcentual del presupuesto estimado:

[1] Articulo 14 Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 93 Ley 1474 de 2011.

| GRUPO | OBJETO DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA | PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN TOTAL | PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN TOTAL | PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FASE I | PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN FASE I | PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FASE II | PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN FASE II | PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN ÚLTIMO PAGO | PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN ÚLTIMO PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 1 | 50% | 229.157.087,50 | 10% | 45.831.417,50 | 35% | 160.409.961,25 | 5% | 22.915.708,75 |
| 2 | Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 2 | 50% | 229.157.087,50 | 10% | 45.831.417,50 | 35% | 160.409.961,25 | 5% | 22.915.708,75 |
| TOTALES | | 100% | 458.314.175,00 | 20% | 91.662.835,00 | 70% | 320.819.922,50 | 10% | 45.831.417,50 |

Que, la aplicación de los impuestos de nivel nacional y distrital a cargo del contratista se aplicarán según su naturaleza jurídica, régimen tributario registrado en el RUT y la normatividad vigente. Esto incluye su clasificación como persona natural o jurídica, régimen ordinario o simple, gran contribuyente y autorretenedor, según corresponda.

**NOTA 1:** Para el presente proceso de contratación y para el contratista, no se aplicarán fórmulas de juste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia.

**NOTA 2**: El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica, siempre y cuando ésta
sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial.

**NOTA 3:** En caso de que se requiera la suspensión de los contratos de obra por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos o situaciones no atribuibles al contratista, dicha suspensión se hará extensiva al contrato de interventoría, en la misma medida y por el mismo término, cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del contrato de obra. En tal evento, ni el contratista de obra ni la interventoría tendrán derecho a solicitar reconocimiento de mayores valores, costos adicionales, indemnizaciones o compensaciones derivadas de dicha suspensión.

Que el presente proceso de Solicitud Publica de Ofertas, el pliego de condiciones y demás documentos que lo sustentan, fueron presentados a consideración y cuentan con la aprobación del Comité de Contratación de la entidad, según consta en el acta No. 38 del 11 de septiembre de 2026.

Que, mediante Resolución No. 17 del 22 de septiembre de 2026 publicada a través de la Plataforma SECOP II, se ordenó la Apertura del Proceso de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-05-2026 y la publicación del pliego definitivo de condiciones y demás documentos, cuyo objeto es: *'' Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*

*Grupo 1: Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.*
*Grupo 2: Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental. "*

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso se estableció un término de formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo entre los días 22 al 25 de septiembre de 2026, sin presentar observaciones al mismo.

Que, de manera extemporánea se presentó observaciones por parte del interesado DIM INGENIERIA S.A.S., la cual fue resuelta el día 30 de septiembre de 2026, mediante la publicación en la plataforma SECOP II como respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con el cronograma establecido del proceso TT-SPO-05-2026, la presentación de ofertas se efectuó el día 05 de octubre de 2026, a las 2:30 P.M., fecha en la cual se recibieron doce (12) propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP II por parte de los siguientes proponentes:

| N° | PROPONENTE/ OFERENTE | Nit |
|---|---|---|
| **1** | NOGAALL S.A.S. | Nit. 830.090.010-1 |
| **2** | UNION TEMPORAL SODI R&Y BAJO PUENTE | R&Y GROUP S.A.S.<br>Nit: 901.810.100-2<br><br>SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.SODINSA S.A.S.<br>Nit: 811.033.318-0 |
| **3** | CONSORCIO 390 TRIDECA INGENIERIA Y ARQUITECTURA | TRIDECA INGENIERIA ARQUITECTURA S.A.S. – BIC<br>Nit: 901.440.233-5<br><br>2L PROYECTOS S.A.S. BIC<br>Nit: 901.154.678-2 |
| **4** | CONSORCIO INTER INGEP BIENESTAR | INGEPLAN.CO S.A.S.<br>Nit: 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC |

| | | |
|---|---|---|
| | | Nit: 901.755.088-6 |
| **5** | CONSORCIO ESPACIOS PUBLICOS DE BOGOTA | BOGOTÁDIBENEM S.A.S.<br>Nit: 901.136.726-1<br><br>DAIMCO S.A.S.<br>Nit: 900.021.482-1 |
| **6** | CONSORCIO TERMINAL STO-05 | CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC<br>Nit: 901.850.798-3<br><br>S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC<br>Nit: 901.999.733-6 |
| **7** | CONSORCIO INTERURBANO JJ | JASB TECH S.A.S. BIC<br>Nit: 901.840.942-5<br><br>JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO<br>Nit: 79.785.874 |
| **8** | CONSORCIO INTERVENTORIA BAJO PUENTES | PUENTESEMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S.<br>Nit: 901.629.216-3<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLMBIA S.A.S.<br>Nit: 901.825.946-1 |
| **9** | INGEPROYECT LTDA | Nit. 830.110.770-6 |
| **10** | GEAGOR S.A.S. BIC | Nit. 900.544.313-1 |
| **11** | CONSORCIO HABITAT | INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO<br>Nit: 901.471.535-7<br><br>GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.<br>Nit: 900.799.910-1 |
| **12** | GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. | Nit. 830.010.109-8 |

Que la Terminal de Transporte S.A., a través del Comité Evaluador, revisó y evaluó las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, por lo que, el día 07 de octubre de 2026 publicó en la plataforma SECOP II el respectivo informe de evaluación preliminar de las propuestas.

1- Que, una vez publicado el Informe de evaluación preliminar y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso esto es, del 07 al 09 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II se recibieron de parte de los oferentes las siguientes subsanaciones: (i) INGEPROYECT LTDA, (ii) CONSORCIO INTERVENTORIA BAJO PUENTES, (iii) NOGAALL S.A.S. (iv) CONSORCIO INTERURBANO JJ, (v) GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. (vii) GEAGOR S.A.S. BIC, (viii)

CONSORCIO HABITAT, y (ix) CONSORCIO INTER INGEP BIENESTAR, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador y respecto de lo cual, dicho Comité procedió a emitir el informe Final de Evaluación, y a responder las observaciones presentadas en el término del traslado.

Que, en Comité de Contratación Extraordinario, se presentó los informes de evaluación de los componentes técnico económico, financiero y jurídico, así como el consolidado de la evaluación, el cual mediante comité de contratación acta No. 47 de fecha 13 de octubre de 2026, aprobó el informe final de evaluación del proceso TT-SPO-05-2026.

Que, el informe final de evaluación se publicó en la plataforma transaccional Secop II, el 13 de octubre de 2026 así:

| N° | PROPONENTE | JURIDICA | TÉCNICA | FINANCIERA | PUNTAJE (CRITERIOS DE SELECCIÓN) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Experiencia adicional diferente a la habilitante 1 certificación 550 puntos/ 2 certificaciones 275 puntos | Oferta economica 350 puntos | Apoyo a la industria nacional 100 puntos- Prop Nal/50 puntos- Prop extr/25 puntos - Equi Nal /50 puntos - equi extran/25 puntos | PUNTAJE | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
| 1 | GEAGOR S.A.S. BIC<br>Nit: 900.564.213-1 | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 350,0000000 | 100 | 1000,0000000 | 1 |
| 2 | NOGAALI S.A.S.<br>Nit: 830.090.010-1 | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 349,3216772 | 100 | 999,3216772 | 2 |
| 3 | GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 348,3067683 | 100 | 998,3067683 | 3 |
| 4 | CONSORCIO HABITAT INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO Nit: 901.471.535-7<br>GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. Nit: 900.799.910-1 | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 347,3274712 | 100 | 997,3274712 | 4 |
| 5 | CONSORCIO INTER INGEP BIENESTAR TT<br>INGEPLAN.CO S.A.S. Nit: 800.169.623-1<br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC Nit: 901.755.088-6 | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 348,4828832 | 100 | 998,4828832 | 5 |
| 6 | CONSORCIO 390 TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S. - BIC Nit: 901.440.233-5<br>2L PROYECTOS S.A.S. BIC Nit: 901.154.678-2. | NO HABIL | HABIL | HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |
| 7 | CONSORCIO INTERURBANO JJ JASB TECH S.A.S. BIC Nit: 901.840.942-5 JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO Nit: 79.785.874 | HABIL | HABIL | HABIL | 0 | 341,7475409 | 100 | 441,7475409 | 6 |
| 8 | CONSORCIO INTERVENTORIA BAJO PUENTES<br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S. Nit: 901.629.216-3<br>CONSTRUCCIONES PROCOLUMBIA S.A.S. Nit: | HABIL | NO HABIL | HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |
| 9 | INGEPROYECT LTDA | HABIL | NO HABIL | HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |
| 10 | UNIÓN TEMPORAL SODI B&Y BAJO PUENTE<br>B&Y GROUP S.A.S. Nit: 901.810.100-2<br>SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S. SODINSA S.A.S. Nit: 811.033.318-0 | HABIL | NO HABIL | NO HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |
| 11 | CONSORCIO ESPACIOS PUBLICOS DE BOGOTÁ<br>DIBENEM S.A.S. Nit: 901.136.726-1<br>DAIMCO S.A.S. Nit: 900.021.483-1 | HABIL | NO HABIL | HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |
| 12 | CONSORCIO TERMINAL STO-05 CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC Nit: 901.850.798-3<br>S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC Nit: 901.999.733-6 | NO HABIL | NO HABIL | NO HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |

1- Que una vez publicado el Informe de evaluación final y dentro del plazo establecido en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes observaciones por parte de los oferentes: (i) INGEPROYECT LTDA, (ii) CONSORCIO HABITAT, y (iii) CONSORCIO INTERURBANO JJ.

Que, las observaciones presentadas al informe de evaluación generaron que el comité evaluador revisará nuevamente el informe de evaluación definitivo y como consecuencia de dicha revisión, el comité técnico evaluador emitió un alcance al informe técnico final y al informe de evaluación definitivo en el cual se habilito al proponente INGEPROYECT LTDA el cual fue publicado el día 14 de octubre

de 2026 en la plataforma SECOP II. Dicho alcance al informe de evaluación, fue presentado al Comité de Contratación Extraordinario, el cual mediante acta No. 48 de fecha 14 de octubre de 2026, aprobó el informe final de evaluación del proceso TT-SPO-05-2026, Posterior a ello, el alcance al informe, fue publicado en la plataforma de SECOP II, el 14 de octubre de 2026.

Que conforme a lo acontecido se acogió la evaluación y recomendación definitiva del comité evaluador de aceptar las ofertas de los siguientes proponentes, por cuanto cumplen con las condiciones y especificaciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en el pliego de condiciones y han obtenido el puntaje y orden de elegibilidad que a continuación se menciona, dentro del proceso de selección TT-SPO-05-2026, garantizando con ello suplir la necesidad de la Empresa y cumplir con el objeto del proyecto, procediéndose a publicar en la plataforma SECOP II el respectivo informe de evaluación final así:

| N° | PROPONENTE | JURIDICA | TÉCNICA | FINANCIERA | PUNTAJE (CRITERIOS DE SELECCIÓN) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Experiencia adicional diferente a la habilitante 1 certificacion 550 puntos/ 2 certificaciones 275 puntos | Oferta economica 350 puntos | Apoyo a la industria nacional 100 puntos- Prop Nal/50 puntos- Prop extr/25 puntos - Equi Nal /50 puntos - equi extran/25 puntos | PUNTAJE | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
| 1 | GEAGOR S.A.S. BIC<br>Nit: 900.544.313-1 | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 349,8007106 | 100 | 999,8007106 | 1 |
| 2 | NOGAALL S.A.S.<br>Nit: 830.090.010-1 | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 349,3236596 | 100 | 999,3236596 | 2 |
| 3 | GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 348,3082994 | 100 | 998,3082994 | 3 |
| 4 | CONSORCIO HABITAT INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO Nit: 901.471.535-7<br>GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. Nit: 900.799.910-1 | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 347,5282823 | 100 | 997,5282823 | 4 |
| 5 | CONSORCIO INTER INGEP BIENESTAR TT<br>INGEPLAN.CO S.A.S. Nit: 800.169.622-1<br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC Nit: 901.755.088-6 | HABIL | HABIL | HABIL | 550 | 338,6686938 | 100 | 988,6686938 | 5 |
| 6 | INGEPROYECT LTDA<br>Nit: 830.110.770-6 | HABIL | HABIL | HABIL | 0 | 350,0000000 | 100 | 450,0000000 | 6 |
| 7 | CONSORCIO INTERURBANO JJ JASB TECH S.A.S. BIC<br>Nit: 901.840.942-5 JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO<br>Nit: 79.785.874 | HABIL | HABIL | HABIL | 0 | 341,9515292 | 100 | 441,9515292 | 7 |
| 8 | CONSORCIO 390 TRIDECA INGENIERIA +<br>ARQUITECTURA S.A.S. - BIC Nit: 901.440.233-5<br>2L PROYECTOS S.A.S. BIC Nit: 901.154.678-2. | NO HABIL | HABIL | HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |
| 9 | CONSORCIO INTERVENTORIA BAJO PUENTES<br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S.<br>Nit: 901.629.216-3<br>CONSTRUCCIONES PROCOLMBIA S.A.S. Nit: | HABIL | NO HABIL | HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |
| 10 | UNIÓN TEMPORAL SODI R&Y BAJO PUENTE<br>R&Y GROUP S.A.S. Nit: 901.810.100-2<br>SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.<br>SODINSA S.A.S. Nit: 811.033.318-0 | HABIL | NO HABIL | NO HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |
| 11 | CONSORCIO ESPACIOS PUBLICOS DE BOGOTÁ<br>DIBENEM S.A.S. Nit: 901.136.726-1<br>DAIMCO S.A.S. Nit: 900.021.482-1 | HABIL | NO HABIL | HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | CONSORCIO TERMINAL STO-05 CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC Nit: 901.850.798-3<br>S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC Nit: 901.999.733-6 | NO HABIL | NO HABIL | NO HABIL | * | * | * | * | RECHAZADO |

Que, el día 15 de octubre de 2026, dando cumplimiento al cronograma del proceso, se llevó a cabo la Audiencia de lectura del orden de elegibilidad y adjudicación del proceso TT-SPO-05-2026. El mismo día de la celebración de la audiencia a través de la plataforma SECOP II se presentaron observaciones por parte del oferente CONSORCIO INTERURBANO JJ. Por lo cual, en atención a las observaciones presentadas y con el fin de analizar las mismas por el comité Evaluador, la audiencia fue suspendida y reanudad para el mismo día 15 de octubre de 2026, a fin de resolver en la diligencia las observaciones formuladas, las cuales, no dieron lugar a modificación de la evaluación emitida, y por ende, posterior a la lectura de las respuestas a las observaciones presentadas, se continuó con el orden del día previsto para la realización de la audiencia..

Que en el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-05-2026, se observaron y agotaron los procedimientos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación contenido en el documento GJC-MN03, de la Terminal de Transporte S.A., y los definidos en el pliego de condiciones del proceso, actuaciones todas oportunas y debidamente publicadas en la página del SECOP II.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- ADJUDICACIÓN.** Adjudicar el proceso de selección mediante Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-05-2026, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP”, correspondientes al **Grupo 1,** bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur, y **Grupo 2**, bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental, al proponente **GEAGOR S.A.S. BIC**, identificado con NIT 900.544.313-1, representado legalmente por ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($436.589.685)**, IVA incluido, y un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Del plazo señalado, seis (6) meses corresponden al seguimiento de los contratos objeto de interventoría y un (1) mes adicional a las actividades de cierre y liquidación de los contratos objeto de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO- RESPALDO PRESUPUESTAL.** El valor de la contratación adjudicada mediante la presente resolución se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260156 del 2 de enero de 2026, expedido por la Dirección de Gestión Financiera

de la Terminal de Transporte S.A., sin perjuicio de los demás requisitos presupuestales y financieros que correspondan para la ejecución del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección y cumplir los requisitos exigidos para su ejecución. En caso de incumplimiento injustificado de la obligación de suscribir el contrato, la Terminal de Transporte S.A. podrá adelantar las actuaciones que correspondan para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el pliego de condiciones y las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.** Comunicar la presente decisión al adjudicatario y a los demás interesados mediante su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las reglas de publicidad establecidas en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y en el pliego de condiciones del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO.** Este documento hace parte integral de cada contrato electrónico y se entiende firmado con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución es un acto contractual que rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRIGUEZ**
**Representante Legal**

Proyectó: Margarita Liliana Fletcher – Abogado Subgerencia Jurídica
Revisó: N. Tatiana Ramirez Orjuela – Abogado Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega -Subgerente Jurídico
Leonardo Vasquez – Subgerente Servicios Operacionales e Infraestructura
Diana Andrea Moreno López – Asesora Gerencia General